



Barranquilla

10 AGD. 2018

G. A.

=-00489 A

Señor
Juan Sánchez Páez
Representante Legal
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
PUESTO DE SALUD VEREDA LA BONGA
Malambo - Atlántico

Ref.: Auto N°

00001115

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:Por abrir 1.T: No. 913 de 2018. Proyectó: M.V. (Contratista)



REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No.

00001115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - PUESTO DE SALUD LA BONGA - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 el Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - PUESTO DE SALUD LA BONGA, ubicado en el municipio de Malambo - Atlántico.

Que como resultado del seguimiento realizado se emitió informe Técnico No. 913 de 2018, enfatizando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La E.S.E. Hospital Local de Malambo, Sede PUESTO DE SALUD LA BONGA, ubicado en el municipio de Malambo - Atlántico, según la información verificada en la página web del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS consultada el 01 de Junio de 2018, es una entidad de primer nivel de carácter público, que presta los servicios de:

- ✓ Medicina general.
- Programas de promoción y prevención.
 - Detección Temprana Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo: Niños -Jóvenes.
 - Detección temprana Alteraciones en el Embarazo.
 - Detección Temprana Alteraciones en el Adulto. Mayor de 45 años.
 - Detección Temprana Cáncer de Cuello Uterino.
 - Detección Temprana Cáncer de Seno.
 - Detección Temprana -- Alteraciones de la Agudeza Visual.
 - Protección Específica Vacunación.
 - Protección Específica Atención Preventiva en Salud Bucal.
 - Protección Específica Atención en Planificación Familiar Hombres y Mujeres.

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO – PUESTO DE SALUD LA BONGA - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTÍCO"

PRESTADORES			SECTS			antier.	ng:		CAPAC	ID4D									
11) regist	ros encontr	dos.											:	<u> </u>	- ·				
		(co. 100 524)								S. O.		19.15	debi	**************************************	2 / 12			var:	C. C.
		00.17200151	0.00	Derraha	do Calud	La Genera	335.M	EULINA	GENERAL										DH513794
tlántico	MALPINEO	0843300151	05	PUESIO	d Est. 4	La Conga	000-0	ETECCIÓ	ALTENDOAL	10 - 21 T	FRACIO	MES DEL	CRECI	MENTO	Y DESARA	OLLO (M	ELOR A 1	(2004 0	DHS44425
Milentico	MALAMBO	0843300151	05	Puesto	ec aniua	La Genya	016.0	erecció	M TEMPOAL	A ART	FRACIO	MES DEL	DESAR	20110	EL JOVE	(DE 10	4 29 ANO	<u>s)</u>	DH544426
ktřántico	HALAMEU	0843300151	105	P. restc	se salus	re paride	910-D	TECCIO	LI TELIODAN	CA . MIT	EDVICIO	MES DE	FMBA	1470		<u> </u>			DH544427
tiantico	MALAMEO	084330015	05	Puesto	de Samo	La benga	311-0	STECCIO	O TENERAL	IA CLT	EDACIO	WES SM	EL ADU	TO (M	YOR A 45	ALIOS)			DH544427
tiantico	MALAMBO	084330015	1 05	Puesce	de Salud	La Bonga	912-0	EIEULIO	HE TEMPROSI	IA - ALI	EKAT TO	CUELLO	LEEDI	210					DHS44427
\t'ántico	MALAMEO	0843300151	1 05	Puesto	de Salud	La Bonga	913-D	ETECCIO	M LEMPRAN	A CAL	LEK D	COCAT	DIEKI	110					DH54-1427
tlántico	MALAMEO	064330015	05	Puesto	de Salus	La Bonga	914 D	ETECCIO	M TEMPRA	A - CAL	ICER SE	1172							DH544427
tiantico	MALAMBO	084330015	CS	Puesto	de Salud	La Bonga	915 D	ELECCIO	H TEHFRAL	IA - ALT	ERACIO	MES OF	LA AGG	DF2 71	50AL				DHS44427
tt'antico	MALAMEO	0543390151	05	Puesto	de Salud	La Bonga	915-2	ROTECCI	ON ESPECI	FICA - V	بالسائا	CIOH							DH54442
Atlantico	MAN STARO	0813300151	05	Buerto	de Salud	La Bonda	917-2	ROTECCI	ON ESPECI	FICA - A	TENCIO	ni previ	ENTIVA	EN SALA	<u>D BUCAL</u>				
Atlantico	MALAMBO	0843300151	05	Puesto	de Salud	La Bonga	913-F	ROTECCI	ÓN ESPECÍ	FICA - A	TENCIO	N EN PL	AMIFIC	CTON F	MILIARH	OMERES	/ MUJERE	<u>></u>	DH544427
		- Committee - Comm																	
(V ₅	Nu Nuc	200 P5 0	 	r (Ē).		W A	zuda												

Imagen Nº 1. Página Web. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Consulta 01-06-2018

CUMPLIMIENTO

Mediante Decreto 1076 de 2015. Modificado por el Decreto 50 de 2018. Por medio del cual se establece las Disposiciones relacionada con la Solicitud del Permiso de Vertimientos.			CUMPLIMIENTO
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo.		X	
Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento del Permiso de Vertimientos		x	No Cumple. No Registra
Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos		х	monnacion.
Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.		X	

CONCLUSIONES.

Con el fin de Verificar la presentación de la solicitud del Permiso de Vertimientos, de La E.S.E. Hospital Local de Malambo, Sede PUESTO DE SALUD LA BONGA, ubicado en el municipio de Malambo— Atlántico, podemos concluir que la entidad no ha tramitado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. el permiso de vertimientos, por lo tanto deberá cumplir con la establecido en el Art. 2.2.3.3.4.9, 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personèría jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y

By

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - PUESTO DE SALUD LA BONGA - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con lab disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Entre sus funciones está, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente. (Artículo 31 numeral 10. ibídem.)

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, ci aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la cita Ley, señala en su inciso segundo: "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 del 2015, establece: En *el* Artículo 2.2.3.3.4.9 *Del vertimiento al suelo*. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

- Para Aguas Residuales no Domesticas tratadas.
- 1. Linea base del suelo..."
- 2. Línea base del agua subterránea..."
- 3. Sistema de disposición de los vertimientos..."
- 4. Área de disposición del vertimiento..."
- 5. Plan de monitoreo..."
- 6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento..."

En el artículo 2.2.3.3.5.1: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

En el_ artículo 2.2.3.3.5.2; Requisitos del permiso de vertin ientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar artículo autoridad ambiental competente, una solicitud per escrito que contenga la siguiente información:

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razión social si se trata de una persona jurídica.
- Poder debidamente etorgado, cuando se actúe mediante apoderado.



REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - PUESTO DE SALUD LA BONGA - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO"

- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmuebie, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- Costo del proyecto, obra o actividad.
- "8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de egua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por dia.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el Decreto N° 50 del 16 de enero del 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 8, modifica los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedando así:

"Articulo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (....)

- "8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual perrenece."
- "11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."
- "19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público "

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8,

Party.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001115

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO – PUESTO DE SALUD LA BONGA - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO"

Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

Tat i Tagi

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO- PUESTO DE SALUD LA BONGA, municipio de Malambo- Atlántico. Nit £02.009.806-1, representada legalmente por el señor Juan Sánchez Páez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, trámite ante esta autoridad ambiental, Permiso de Vertimientos Líquidos, conforme lo establecido en las normas citadas en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: El informe Técnico No. 913 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

9 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: Por abrir. I.T: No. 913 de 2018. Proyectó: M.V. (Contratista)